

3 MAR 2004	
SEC. D	249 1211

Proyecto de ley



El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Incorporase el artículo 15 bis al Decreto Ley 6582/58.

Artículo 15 bis: Los adquirentes de buena fe, a título oneroso de un automotor, que tengan la posesión del mismo podrán solicitar al juez que ordene la transferencia del automotor y su inscripción registral, cuando el enajenante no cumple la obligación de registrar la transferencia o es renuente a entregar la documentación del vehículo y a suscribir los formularios y solicitudes correspondientes, para que se efectivice la transferencia.

Artículo 2º. De forma.-

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Silvina Leonelli".

SILVINA LEONELLI
DIPUTADA DE LA NACION